ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Entrerrios Seguro”, y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

La ley 489 de 1998 establece en su artículo 4º.- *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De dichos mandatos se extrae que son múltiples los deberes y mandatos que están a cargo del estado, para lo cual se debe contar con una estructura administrativa funcional y eficiente para la prestación de todos los servicios a su cargo así como el cumplimiento de todas sus funciones para cumplir cabalmente con los fines del estado, por lo cual se debe contar con recurso humano suficiente, así como todos los medios necesarios como bienes muebles e inmuebles que directa e indirectamente son medios para alcanzar los fines.

En el Plan de Desarrollo Municipal "ENTRERRÍOS SEGURO 2024-2027", aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Entrerríos bajo Acuerdo N° 005 del 12 junio de 2024, en el cual se articulan acciones de buen Gobierno y Transparencia, el Programa de Servicio al Ciudadano y el Buen Gobierno, contempla como objetivo el mejoramiento de la eficiencia administrativa y la mejor calificación de los servicios de la administración pública, dentro de lo cual se debe garantizar el suministro de papelería, impresos y publicaciones como indicador de producto del programa.

Este plan de desarrollo es el principal instrumento de planificación para la promoción del desarrollo, orientando las acciones de la Entidad Territorial durante un periodo de gobierno. Además, determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos financieros, convirtiéndose en la ruta de navegación más importante para las Administraciones Territoriales. Por tanto, es necesario realizar la contratación adecuada para asesorar y acompañar los proyectos que el municipio debe liderar para cumplir efectivamente con este plan de desarrollo municipal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad

1.1. ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN OBRAS DE ADECUACION EN SISTEMA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

1.1.1. Resumen del Contexto y Justificación

El Municipio de Entrerríos desde le Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Valorización, cuenta con la unidad de servicios públicos prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual debe garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los mismos en aras de mejorar la imagen de los usuarios frente a la administración municipal y su unidad de servicios públicos. Dentro de su quehacer institucional, tiene el procedimiento de recaudo el cual se lleva a cabo a través de la facturación que se expide mes a mes y que permite a la entidad obtener ingresos económicos requeridos para la óptima prestación del servicio. Así mismo, desde la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se tiene a cargo la liquidación y facturación del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio y complementarios, para lo cual se hace necesario contar con las facturas para el respectivo cobro a los usuarios.

En el momento no se cuentan con los medios necesarios para la imprenta de facturas por ende se requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en este campo, para la elaboración y suministro de las mismas para así continuar con la facturación desde la unidad de servicios públicos.

Cabe anotar que las facturas que se requieren, deben ser diseñadas de acuerdo a ciertas características institucionales, de acuerdo con el diseño establecido por la entidad.

Dado lo anterior, la administración municipal de Entrerríos requiere para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, realizar labores administrativas que conlleven a la satisfacción de los ciudadanos y que los servicios que se presten sean agiles y oportunos, y para su normal y debido funcionamiento se hace necesario contratar el suministro de los formatos de facturación para la Secretaría de Hacienda y la unidad de Servicios Públicos.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto:

"Suministro, impresión y transporte de papelería para la facturación de servicios públicos, impuesto predial e industria y comercio en el municipio de Entrerríos Antioquia"

2.2 Clasificación UNSPSC:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Clasificación	Denominación
14111804	Facturas o libros de facturas
82121500	Impresión
82121503	Impresión Digital

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones que regulen los temas atinentes a contratación. En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado debe estar en capacidad de imprimir y suministrar los formatos de facturación, según lo requerido por el supervisor y de acuerdo con la ficha técnica:

Ficha Técnica	
Ítem	**Descripción del Producto**
1	Impresión de facturas de servicios públicos, facturas de Industria y comercio y facturas de impuesto predial tamaño carta, papel bond 90 gramos, tintas 4x0, desprendible microperforado, con escudos y logotipos del municipio de Entrerríos- Antioquia, para el periodo 2024-2027.

DISEÑO	

3.2. Obligaciones del Contratista:

1. Realizar el suministro e impresión de papelería para la facturación de servicios públicos, impuesto predial e industria y comercio de acuerdo a las solicitudes que realice el municipio hasta agotar presupuesto
2. Realizar el cambio dentro del día siguiente a la solicitud del supervisor, por suministros defectuosos o de mala calidad.
3. Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
4. El transporte de los suministros hasta la alcaldía municipal correrá por cuenta del contratista.
5. El presente contrato es tipo bolsa, es decir, los suministros se deberán realizar de acuerdo a los pedidos realizados a través del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad del municipio.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
7. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad y cumplimiento.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
13. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.3. Obligaciones del Contratante:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones y trabajo encomendado.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo haberse aprobado los requisitos de ejecución del contrato. Con la aprobación del contrato, el contratista autoriza al municipio para que la fecha de inicio sea la establecida por la entidad en Secop II. En todo caso, sin superar la vigencia fiscal 2025.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00193 del 10 de febrero de 2025, Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado: servicios prestados a las empresas y servicios de producción

6.2. Forma de pago:

la Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Secretaría de Hacienda o por transferencia electrónica, a precios unitarios mediante pagos parciales de acuerdo con las actas parciales de avance, previo cargue en SECOP II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado, el pago será efectuado dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

6.3 Impuestos, tasas y contribuciones.

El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

El Municipio de Entrerríos tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

Estampilla Pro-cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayo (%)	Estampilla Pro-Hospital (%)	Reta Ica (%)	Estampilla Pro-Justicia	Tasa Pro-Deporte
2%	4%	1%	1%	2%	1,5%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministros, dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

9.1. Valor Estimado del Contrato:

El municipio de Entrerríos estima el valor del presente proceso en **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/C ($16.000.000),** IVA e impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente presupuesto, los cuales se pagarán en actas parciales, con base en la factura y/o cuenta de cobro presentada, además de la certificación del supervisor del presente contrato, a cargo de la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Valorización.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACÓN 2	VALOR UNITARIO (IVA incluido)
1	Impresión de facturas tamaño carta, papel bond 90 gramos, tintas 4x0, desprendible microperforado, con escudos y logotipos del municipio de Entrerríos- Antioquia, para el periodo 2024-2027.	$162	$165	$163.5

El presente contrato de suministro se realizará tipo bolsa, es decir, los suministros se deberán entregar de acuerdo a los pedidos realizados a través del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad del municipio hasta agotar presupuesto o finalice el plazo del contrato, lo que suceda primero.

Este presupuesto se estima con base a los precios del mercado que se han establecido en diferentes establecimientos, estimando el presupuesto que se ha ejecutado efectivamente en otras vigencias y lo que más o menos se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

El valor del presupuesto fue establecido con el promedio de las cotizaciones solicitadas en el mercado.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.

5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
    - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
    - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
    - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
14. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica (persona natural).
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Consulta plataforma PACO

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un

Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, y cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, cada uno igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Forma de acreditación: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá presentar actas de liquidación, contratos o certificaciones emitidas por la Entidad. Estos documentos deben especificar claramente el objeto del contrato, la fecha de inicio y terminación del mismo, así como el valor total ejecutado.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
  Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1 Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

14. MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

#	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externa	Externo
Etapa	Precontractual/ejecución	Precontractual/Ejecución
Tipo	operativo	Contractual
Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos
Probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Calificación total	3	2
Prioridad	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista.
Tratamiento/Controles a ser	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	contractual. Y el no pago por servicios que no generen el Visto bueno del
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2
Impacto después del tratamiento: Calificación	2	2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Baja	Baja
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador-Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la evaluación de las propuestas	A partir del inicio del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del contrato	Duración del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	En la evaluación	cuando sea necesario

#	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	precontractual/Ejecución/pos contractual
Tipo	Económico/financiero	Operacional	Tributario
Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos de calidad	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	Afectación económica
Probabilidad	2	3	2
Impacto	2	3	2
Calificación total	3	4	3
Prioridad	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	contractual. Y el no pago por servicios que no generen el Visto bueno del	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	3	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Calificación	2	4	2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	Baja	Medio	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si/No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento continuo.	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando sea necesario	cuando sea necesario	cuando sea necesario

15. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

17. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

18. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Sector Económico: Sector de Industrias Manufactureras y en el Subsector de Tipografías y Litografías.

Aspectos Económicos: La actividad económica está dividida en sectores económicos y cada uno de ellos se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Para el caso particular en estudio, el objeto a contratar se encuentra incluido en el sector industrial de transformación, específicamente Industria de las artes gráficas, de alta importancia a nivel local.

La cadena de la industria gráfica nacional colombiana está compuesta por: Proveedores de insumos y materiales que son papeles y tintas, por los proveedores de tecnología, por las empresas que transforman los materiales e insumos en productos gráficos impresos o digitales, por los sectores que se valen de los productos gráficos para comercializar sus mercancías y, por último, está el consumidor. Importancia del sector en el ámbito local y nacional. El subsector de litografías está ubicado dentro del sector de las artes gráficas de acuerdo con la clasificación de actividades económicas elaborada por el DANE, el cual fue ratificado por el código CIIU y posteriormente en el clasificador de bienes y servicios, así las cosas, las artes gráficas comprenden actividades de edición, impresión, servicios relacionados como artes, encuadernación y reproducción de materiales gravados. Las litografías combinan gran variedad de técnicas de impresión y manufactura, se dividen en establecimientos de pequeña, mediana y alta capacidad productiva y en su actividad industrial involucran seis etapas fundamentales como son: diseño, refilado, pre-prensa, impresión, acabado y servicios.

Existen además variadas técnicas o procesos de impresión, siendo los más usados offset o litografía, flexografía, huecograbado, serigrafía, tipografía e impresión digital. El proceso de impresión es el eje principal de la industria gráfica y sus principales productos se pueden clasificar en los siguientes grupos.

GRUPOS Y PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA

1	**Comercial y publicitario**	Tarjetas en blanco y de cartón, directorios telefónicos, postales, calcomanías, afiches, calendarios, almanaques, carteles y avisos, tarjetas plásticas, papeles impresos.
2	**Escolar y oficina**	Sobres de manila, folders, archivadores A-Z, sobre impresos, blocks, cuadernos escolares, agendas, libretas, talonarios, facturas.
3	**Formas y Valores**	Billetes de banco, bonos y títulos, papel sellado, boletería, billetes para lotería, tiquetes para transporte aéreo y terrestre, formularios, pasaportes.
4	**Editorial-Periódicas**	Periódicos, revistas
5	**Editorial-Libros**	Libros científicos y técnicos, animados, religiosos, cuadernos para dibujo, libros de arte y literatura.
6	**Editorial-Otros**	Mapas y láminas didácticas, cubiertas para libros.
7	**Juguetería y juegos de salón**	Serpentinas y confetis, naipes, juegos de salón y otros juegos de sala.
8	**Empaques Plásticos**	Películas impresas de polietileno, cloruro de polivinilo, polipropileno y bolsas impresas.
9	**Empaques plegadizos**	Cajas de cartón acanalado, estuches de cartón, cajas de cartón liso, paneles, divisiones y particiones de cartón.
10	**Etiquetas**	Etiquetas en blanco, impresas, impresos autoadhesivos de papel, tapas de papel aluminio impresas.

Estos diferentes productos del sector se agrupan en familias para evaluar los aspectos económicos, comerciales y de protección que inciden en la estructura de la cadena de valor y su participación en la industria del papel.

En la industria gráfica las familias de productos más sobresalientes son empaques de cartón y cartulina, impresos editoriales de publicaciones periódicas y libros, artículos escolares y formas comerciales.

Este sector ha tomado gran fuerza desde los años 90 cuando se logró la consolidación como líderes de oferta exportable, ya que las ventas externas de libros y demás impresos han sido ampliamente favorables, especialmente las producciones para los mercados de México, Venezuela y Ecuador. En el sector de las artes gráficas predominan las empresas pequeñas y medianas de edad media joven, muchas de ellas suelen ser empresas familiares en las cuales los trabajadores han ido aprendiendo el oficio de impresor o fotomecánica de sus antecesores o hermanos, pero con los avances tecnológicos se están exigiendo las correspondientes titulaciones para cada cargo. Debido a que las artes gráficas son un sector PYMES y que la fuente más importante de ingresos son las utilidades que genera el negocio, las inversiones suelen hacerse por medio de leasing y no con préstamos o créditos, debido a los elevados precios de la maquinaria.

En Colombia, alrededor de 9.000 empresas de artes gráficas prestan diferentes servicios. Cuatro son las grandes categorías que le dan un orden al sector y lo dividen en empaques y etiquetas, publicidad y comercial, editorial, y periódicos y revistas. Sin embargo, para tener un mejor panorama de la industria gráfica hay que considerar que el proceso de la impresión de cualquier cosa desde una tarjeta a un libro tiene detrás una titánica cadena productiva que incluye desde las empresas que se encargan de fabricar el papel, pasando por el autor del contenido, hasta empresas de diseño y publicidad que moldean el producto final. El sector gráfico colombiano es un sector superavitario. Desde enero de 1999 ha incrementado sostenidamente el superávit, llegando a ubicarse éste en US $118.31 millones para el año completo terminado en septiembre; lo cual significa un incremento de más de 76,9% respecto al mismo periodo del año 1998. Las cifras para el periodo correspondiente a enero a septiembre de 1999 evidencian el mismo comportamiento positivo, mostrando un superávit de US $98.52 millones, esto es, un 75.2% mayor que el superávit en el mismo periodo de 2000. Las perspectivas en el año 2006 indicaban que la economía mantendría el dinamismo de los años 2004 y 2005, sin embargo, a partir del 2007 se inició un decrecimiento, los ingresos en los años 2008 y 2009 presentaron disminuciones importantes y mucho más aún la variación del personal ocupado, ya en el año 2010 la tendencia empezó a mejorar y la producción de este sector en dicho periodo alcanzo una facturación de 9 billones de pesos, generando 46.306 empleos. En el año 2011 las exportaciones del sector gráfico tuvieron incremento en las actividades de impresión y siguen una tendencia estable con percepción favorable por parte de los empresarios y comerciantes. El objetivo de la industria de comunicación gráfica nacional a mediano plazo es convertirse en líder de Latinoamérica, actualmente Colombia ocupa el tercer lugar detrás de Brasil y México, pero se ha convertido en el primer exportador de libros del continente, sin embargo, en el mercado mundial, tomando como referente la industria gráfica estadounidense, la productividad de Colombia representa sólo el 26%.

19. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los datos de SECOP, las siguientes son las empresas que han provisto servicios de Suministro de materiales impresos y publicidad en los últimos años al municipio de Entrerríos, de la siguiente manera:

PROVEDOR	NIT/ CEDULA
Juan Carlos García Castaño	C.C 71.905.989
Walter Robeiro Flórez Correa (Unidad creativa)	NIT 900192211-5
Esther Nydia Henao Acevedo (Lito Medellín S.A.S)	890906733-9

John Salazar H (Avisos, papelería, publicidad)	98761502-7

En este grupo de establecimientos se encuentra el mercado que tradicionalmente ha atendido las necesidades del sector empresarial e institucional del Estado en la región, verificándose que han tenido suficiente experiencia acreditada mediante la ejecución de contratos similares en años anteriores, cumplimiento de tiempos de entrega y reconocimiento comercial.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

Según la Resolución 172 del 4 de febrero de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se autorizaron 250 laboratorios en El País para que realicen los análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua y en Antioquia se cuentan con 30 laboratorios certificados para tal fin; por la ubicación del Municipio tan estratégica da la posibilidad de obtener el servicio de laboratorio de una manera oportuna y con un precio justo.

20. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda de material impreso y litográfico en nuestro medio es creciente, las nuevas tecnologías conllevan mayor competencia y la necesidad de contar con personal cada vez más tecnificado. En concordancia, el comportamiento de oferta y demanda va directamente proporcional con el comportamiento intersectorial de dichos segmentos del mercado.

El Municipio de Entrerríos en los últimos años ha venido demandando bienes y servicios de litografía, de publicidad para el desarrollo de sus labores y gestión administrativa, que se requieren desde diferentes índoles que son de vital importancia para las funciones administrativas.

El municipio de Entrerríos y municipios cercanos ha adelantado procesos contractuales cuyo objeto corresponde a suministros de alimentación y hospedaje por lo cual se muestra un histórico de procesos contractuales relacionados.

MUNICIPIO, DEPARTAMENTO ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS MINIMA CUANTIA No.001-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO, IMPRESIÓN Y TRANSPORTE DE PAPELERÍA PARA LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA	$22.000.000

ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS IP-011-2021	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES Y DE PUBLICIDAD, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, PARA LA CONSECUCIÓN DE SU PLAN DE DESARROLLO "ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR LA GENTE 2020-2023".	$20.175.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS IP-006-2020	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIO DE IMPRESIONES DIGITALES, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, PENDONES, FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, FICHOS ESCOLARES Y DE RESTAURANTE ESCOLAR, TALONARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, GAFETES (CARNETS) PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS.	$15.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS IP-066-2019	MÍNIMA CUANTÍA	SERVICIOS A TODO COSTO PARA LA EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA	$6.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS IP-007-2019	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO, PUBLICITARIO E INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES DEPENDNECIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA" SEGÚN INVITACIÓN PUBLICA N° 007/2019	$16.173.290
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE BARBOSA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 010 DE 2021	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS DE FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO URBANO Y RURAL Y OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$16.184.000
ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPIO DE TÁMESIS SGPC-MC-014-2021	MÍNIMA CUANTÍA	PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA CON IMAGEN CORPORATIVA CON EL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA	$14.790.982
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS MC-012-2021	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUIRIR LA IMPRESIÓN DE REVISTAS, PIEZAS PUBLICITARIAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, EVENTOS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR SAN LUIS	$22.513.900

ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. SU09-2014	RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO, EDUCATIVO Y FORMATOS DE FACTURAS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA E.S.P.G. SEGÚN CONTRATO SU09- 2014	$ 3.000.000
ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN E.S.P. OS001-2020	RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE IMPRENTA Y DISEÑO DE LAS FACTURAS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P	$ 8.000.000

21. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

22. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestasen el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador orevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

23. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de

control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

Ing. Camilo Arroyave Lopera
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Camilo Arroyave Lopera Secretario de Obras y Servicios Públicos		11/03/2025
Revisión jurídica:	Sandra Milena Zuluaga Cataño Asesora de Contratación		11/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			